

# Los derechos de los pueblos indígenas en Venezuela

Íñigo ARENILLAS DE CHAVES

Basados en la proyección que arrojan los datos del último censo indígena de 1992 (315.815 personas), existen en Venezuela un total aproximado de 500.000 indígenas para el 2002. Pertenecen a 30 pueblos indígenas diferentes y están distribuidos en 1.500 comunidades localizadas en 10 entidades federales del país.

## 1. ANTECEDENTES

Podemos afirmar que hasta finales del siglo xx Venezuela mantuvo un marco jurídico absolutamente precario en materia de derechos indígenas. En la *Constitución de 1961*, vigente hasta 1999, la única mención la encontramos en el *artículo 77* que establece:

«El Estado propenderá a mejorar las condiciones de vida de la población campesina.

*La Ley establecerá el régimen de excepción* que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la nación.»

Se trata de una disposición genérica que no consagra los derechos específicos de los pueblos indígenas. En términos constitucionales no distingue entre poblaciones campesinas y comunidades indígenas.

El régimen de excepción para las comunidades indígenas nunca fue desarrollado de forma legislativa a través de una Ley de Pueblos Indígenas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Luis Jesús BELLO, *Los Derechos de los Pueblos Indígenas de Venezuela*, IWGIA, Documento n.º 26, Copenhague.

Así llegamos a las puertas del siglo XXI y en el mes de febrero de 1999 el décimo presidente constitucional de Venezuela asumió el gobierno y con el cambio de gobierno también cambió el discurso político oficial. Trajo consigo muchas expectativas de todos los sectores populares del país, entre ellos los pueblos indígenas. Hugo Chávez Frías fue el primer candidato presidencial venezolano que se había dirigido, durante su campaña electoral, a los pueblos indígenas por medio de un escrito firmado, en el cual se comprometió a «saldar una deuda histórica con el más de medio millón de indígenas».

El primer gran proyecto político iniciado con su mandato fue la redacción y aprobación de una nueva Constitución política de Venezuela que debería ser elaborada en el seno de una Asamblea Nacional Constituyente que se instaló el 25 de julio de 1999.

## 2. PROCESO CONSTITUYENTE

La revisión de la Carta Magna de Venezuela por un proceso participativo ofreció a los pueblos indígenas de Venezuela una oportunidad histórica para lograr el reconocimiento constitucional de sus derechos específicos como pueblos originarios del país.

Según decreto presidencial, esta Asamblea Nacional Constituyente (ANC) estaría integrada por 103 miembros. Se estableció que las comunidades indígenas estarían representadas por tres constituyentes electos según sus costumbres y prácticas tradicionales.

Se realizó una gran consulta a través de talleres y asambleas en las comunidades. Fueron encuentros preparatorios del Primer Congreso de Pueblos Indígenas de Venezuela, realizado en Ciudad Bolívar del 21 al 25 de marzo de 1999 en el que fueron electos, como representante de la región sur (estados Amazonas y Apure), Guillermo Guevara, del pueblo Hiwi, Coordinador de la *Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas, ORPIA*; como representante de la región oriente (estados Bolívar, Delta Amacuro, Sucre, Anzoátegui y Monagas), José Luis González, del pueblo Pemón, Presidente de la Federación Indígena de Bolívar, FIB; como representante de la región zuliana, Nohe-li Pocaterra, del pueblo Wayú, Vicepresidenta del Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas.

Poco después el Consejo Nacional Electoral, CNE, modificó las bases jurídicas dictadas por el presidente y decretó que la elección de los representantes indígenas tendría que realizarse de acuerdo a la previsión reglamentaria dictada por el mismo CNE, por lo que no convalidó los resultados del Congreso Indígena de Bolívar.

Sin embargo, en la Asamblea Nacional Indígena, realizada en Los Caracas del 14 al 17 de julio de 1999, fueron ratificadas las mismas tres personas, esta vez según los criterios del CNE.

Se iniciaron en el seno de 21 Comisiones Especiales de la ANC los trabajos para la elaboración de la nueva Constitución. Inicialmente se previó que la cuestión indígena se trataría en la Comisión de Derechos Sociales como un asunto de discriminación, sin embargo la intervención de los constituyentes indígenas hizo que se instituyera la «Comisión de los Derechos de los Pueblos Indígenas». La Comisión fue integrada por los tres constituyentes indígenas más nueve expertos. Bajo el lema «No podemos seguir siendo invisibles» comenzó un trabajo de consultas, talleres de formación e información en las comunidades indígenas, asambleas comunitarias, congresos regionales, encuentros donde se concretó la propuesta de los pueblos y organizaciones indígenas.

La propuesta parte con la definición del Estado venezolano como multiétnico, pluricultural y plurilingüe.

Se propone la inclusión de un párrafo, dentro de las disposiciones relativas a la nacionalidad, que contemple la doble nacionalidad para los indígenas que habitan en zonas fronterizas ante la compleja problemática que se vive en esas áreas por la división de varios pueblos indígenas por las fronteras internacionales.

También se propone la inclusión de un título o capítulo sobre los derechos específicos de los pueblos indígenas, partiendo del reconocimiento de la diversidad étnica, cultural y lingüística del Estado venezolano y del reconocimiento de la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su personalidad jurídica, su organización social, política, económica y los derechos originarios sobre las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan.

Plantean el uso del término «pueblos» como forma de reconocimiento de su identidad específica que los diferencia de los demás componentes de la sociedad

en la que están insertos, reconociendo sus características sociales, culturales y económicas propias, así como su derecho a poseer el sustento territorial y hábitat que necesitan. La condición de ser pueblos no aspira a la formación de nuevos estados, sino que persigue el *desarrollo auto-determinado* por los mismos pueblos indígenas.

Se establece que las tierras y territorios de los pueblos indígenas son inalienables, imprescriptibles, indivisibles e inembargables y que corresponderá a la República, conjuntamente con las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas demarcarlas y garantizar el derecho de propiedad colectiva de las mismas como los espacios geográficos en los cuales se desarrolla la vida física, cultural, social, política, económica y espiritual.

Se incluye también la protección del ambiente en los territorios indígenas y la posibilidad de obtener los beneficios de los recursos naturales allí existentes según sus prioridades. Se establece la obligación de consultar y contar con el consentimiento de los pueblos indígenas sobre los programas y proyectos a ejecutarse en sus tierras.

La propuesta continúa con el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a su identidad étnica y cultural, su idioma, cosmovisión, valores, espiritualidad, religión, patrimonio cultural, histórico, artístico, lugares sagrados y de culto, la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos tradicionales, así como la protección de sus prácticas de manejo de la biodiversidad y acceso a los recursos genéticos en sus tierras. Se pide el reconocimiento del carácter oficial de sus idiomas y la garantía de una educación propia intercultural y bilingüe. Igualmente se pide el reconocimiento de sus propias prácticas médicas y la garantía de su participación en el control de la salud pública.

También se incluye una propuesta para garantizar el derecho a la participación política de los pueblos indígenas dentro de las estructuras del Estado. De igual manera se exige el reconocimiento de las decisiones de las autoridades tradicionales y la organización de sus asuntos internos, así como el ejercicio de su derecho consuetudinario.

En cuanto a la división político-territorial del Estado se propone el establecimiento de una entidad propiamente indígena como garantía del ejercicio de sus derechos en sus territorios.

Finalmente, en las Disposiciones Transitorias se propone la inclusión de la obligación constitucional de aprobar la Ley de Pueblos y Comunidades Indígenas, la Ley de Demarcación de las Tierras y Territorios Indígenas y el Convenio n.º 169 de la OIT.

Los constituyentes indígenas, apoyados por las organizaciones indígenas de toda Venezuela, lograron mantenerse firmes en las discusiones que se daban en las plenarias de la ANC. Hubo mucha oposición al reconocimiento pleno de sus derechos por parte de los poderes tradicionales que se veían afectados por tal reconocimiento, pero transcurridos tres meses de trabajo, el día 3 de noviembre de 1999, la plenaria de ANC aprobó el Capítulo de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Título III, Capítulo VIII, artículos 119-126). Ya no hace falta establecer un régimen de excepción para los indígenas.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue finalmente aprobada por el pueblo venezolano, con un 71% de votos a favor, en el referendo del día 15 de diciembre de 1999.

Estos cambios recientes en Venezuela son considerados como un avance del modelo «estado-nación» hacia el nuevo modelo «*estado multiétnico y pluricultural*».

### 3. PROCESO NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. REGIÓN SUR, ESTADO AMAZONAS.

En el Estado Amazonas de Venezuela existen 19 pueblos indígenas con una población aproximada, según el Censo Indígena de 1992, de 60.000 personas distribuidas en más de 550 comunidades y núcleos urbanos.

Debemos observar y diferenciar dos situaciones distintas, *la división político-territorial del estado Amazonas y la propiedad colectiva del hábitat y tierras indígenas*.

El Estado Amazonas está dividido en siete municipios autónomos: Átures, Autana, Atabapo, Manapiare, Río Negro, Guainía y Alto Orinoco.

Las organizaciones indígenas demandaron, el 2 de febrero de 1995, la nulidad de la Ley de División Político-Territorial del Estado Amazonas ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por inconstitucionalidad e ilegalidad al crear municipios sin tomar en cuenta la presencia de los pueblos indígenas y sus derechos fundamentales. Dos años después de introducido el recurso, el 5 de diciembre de 1996, la CSJ anuló por inconstitucionalidad la ley demandada, en una decisión histórica que reconoce el derecho a la participación política de los pueblos indígenas y el régimen de excepción consagrado en el artículo 77 de la anterior Constitución de Venezuela. La decisión de la CSJ anula la Ley y ordena la elaboración de una nueva ley que respete los derechos de los pueblos indígenas. Las organizaciones indígenas apoyadas por la Oficina de Derechos Humanos en todo el proceso comienzan en 1997 una consulta por todas las regiones del estado, a través de talleres y asambleas de comunidades con el fin de elaborar una propuesta preliminar de división político territorial a ser discutida en el Congreso Extraordinario de los Pueblos Indígenas convocado para febrero de 1997. Concluido el Congreso se incluyeron las propuestas en un documento notariado que se presentó a la Asamblea Legislativa del Estado Amazonas. Se planteó la creación de *ocho municipios multiétnicos* (el octavo surge al crear un municipio Yanomami separado del municipio Alto Orinoco). El 10 de noviembre de 1997 los pueblos y organizaciones indígenas presentan un anteproyecto de Ley de División Político Territorial por iniciativa popular con más de 3.500 firmas.

Este proyecto se basó en cuatro principios fundamentales:

1. El desarrollo del derecho a la participación política de las comunidades indígenas en las estructuras municipales.
2. La descentralización y la transferencia de recursos y servicios de los municipios a las parroquias indígenas.
3. El respeto a las tierras y territorios indígenas en los diferentes municipios.
4. Mayor control de las comunidades sobre las actividades a realizarse dentro de los municipios.

Este proyecto de Ley fue rechazado por la Asamblea Legislativa del Estado Amazonas (AL) el 30 de octubre de 1997 y se plantea una reforma parcial de la ley anterior, quedando igual que la ley anulada e incumpliendo el mandato de la CSJ.

La situación jurídica y política hoy ha cambiado, los derechos de los pueblos indígenas han sido reconocidos en la nueva Constitución, hay tres municipios con alcaldes indígenas y el gobernador es indígena, Liborio Guarulla. Los indígenas están ganando muchos espacios, cuentan con dos diputados en la Asamblea Legislativa Estatal y tres en la Asamblea Nacional. Los pueblos indígenas de Amazonas han formado su propia organización política, PUAMA, Pueblo Unido Multiétnico de Amazonas, coordinada por José Otero del pueblo piaroa.

Actualmente se está elaborando en la Asamblea Legislativa un proyecto de Constitución del estado Amazonas y se espera que la propuesta indígena sea incluida en el proyecto. Por otro lado sigue pendiente el proceso de la Ley de División Político-Territorial del estado Amazonas.

En diciembre de 2000, el Estado venezolano ratificó el Convenio 169 de la OIT y la Asamblea Nacional aprobó la *Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas*, dando cumplimiento en parte al mandato constitucional de demarcar las tierras, contemplado en el artículo 119. Así mismo la *Disposición Transitoria Duodécima* de la Constitución establece que «**la demarcación del hábitat indígena, a que se refiere el artículo 119 de esta Constitución, se realizará dentro del lapso de dos años** contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución.»

Lo que se propone es la demarcación del hábitat y tierras de las comunidades y pueblos indígenas más la legalización y registro de los expedientes de demarcación para la expedición de los *títulos definitivos de propiedad colectiva*, en un plazo de dos años, que no se ha cumplido.

En la ley se especifica que demarcará el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Ambiente con la participación de los pueblos indígenas.

Este proceso de participación está siendo un ejercicio de fortalecimiento de la identidad de los pueblos indígenas, de unidad entre los diferentes pueblos y comunidades, de organización comunitaria y movilización regional y supranacional. En este proceso están participando los ancianos y ancianas con sus conocimientos de la historia y tradiciones, los hombres y mujeres, los jóvenes y nunca faltan los niños. Diría que la participación la inventaron ellos o que les va la vida en ello.

El 30 de agosto de 2001 se juramentó la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (CND), presidida por la Ministra

del Ambiente y de los Recursos Naturales más dieciséis miembros, ocho representantes de los ministerios y ocho representantes indígenas designados en Asamblea según los mecanismos tradicionales de consulta. Los representantes por el Estado Amazonas son Jesús Caballero, del pueblo piaroa, y David Colina, del pueblo ye'kwana, elegidos en Asamblea de Comunidades en el Tobogán de la Selva; por el estado Bolívar, Yaritza Aray; por el estado Anzoátegui, Tito Poyo; por el estado Monagas, Carlos Martínez; por el estado Delta Amacuro, Fátima Salazar; por el estado Sucre, Nelson Guevara; por el estado Apure, Antonio Lara; por el estado Zulia, Gladys Márquez.

Hablamos de comunidades y pueblos indígenas, ellos deben decidir según su propia realidad si demarcan por pueblos o por comunidades.

*En el estado Amazonas, en un proceso de participación plena e integración comunitaria, los acuerdos finales apuntan hacia una demarcación del hábitat multiétnico.* Lo que no ha dejado de sorprender a la oficialidad que incluso ha pretendido oponerse a una demarcación de estas características, sin embargo, los pueblos indígenas de Amazonas están claros.

ORPIA ha venido desarrollando un programa de talleres, asambleas y reuniones en las comunidades indígenas de los siete municipios del estado Amazonas, en un proceso de consulta y *participación comunitaria informada y directa*. En dichos encuentros se han tratado objetivos de vital importancia para los pueblos indígenas como son la consolidación de una educación propia, intercultural y bilingüe, el freno del expolio por multinacionales de sus conocimientos sobre recursos biogenéticos, la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, la gravísima situación de abandono por la Administración Pública de los centros de salud de la región y la demarcación de su territorio tradicional.

A continuación incluimos las organizaciones indígenas que están comprometidas con el desarrollo de dichos procesos: *el Parlamento Piaroa, OPIJKA, OIPUS, UMAV, OIYAPAM, SEDEWACUNI, AYEPROCA, EPIAMIEL, APIPROCA, POSSUA, HUAIYONO y SUYAO*, entre otras.

El sábado 30 de junio de 2001, se reunieron en la comunidad Laja Pelá, los representantes de los diferentes pueblos indígenas del municipio autónomo de Manapiare donde decidieron aprobar la demarcación de un *Territorio Global Multiétnico*.



Las propuestas entregadas a los representantes indígenas en la CND, Jesús Caballero del pueblo piaroa y David Colina del pueblo ye'kwana, fueron las siguientes:

1. *Propuesta del pueblo Hiwi:*

«Los pueblos y comunidades indígenas pueden aplicar libremente su sistema de autodemarcación según sea el uso y costumbre de cada etnia, ya que poseen patrones culturales propios a fin de participar activamente como ciudadanos garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables. Las autoridades tradicionales podrán ejercer la función de administración.

El pueblo Hiwi aprueba la demarcación de un territorio multiétnico.»

2. *Propuesta del pueblo Maco:*

«El hábitat y tierras habitadas por el grupo étnico Maco serán demarcados tomando en cuenta nuestros derechos y deberes.

La demarcación del hábitat y tierras indígenas Maco se hará en concordancia con las demás demarcaciones globales, siempre tomando en cuenta la originalidad étnica.

El hábitat Maco será colectivo, quedando de acuerdo que la demarcación se haga en forma conjunta, comenzando desde la boca del río Ventuari hasta Caño Macanilla pasando por el Guapuchi (Yaqui Guapo).»

3. *Propuesta del pueblo Piaroa:*

«Estamos de acuerdo en que la demarcación se haga de forma conjunta. Los espacios territoriales ancestrales del pueblo Piaroa comenzando desde el Autana hasta los ríos Suapure y Parguasa en el Estado Bolívar. Garantizando la vida de nuestro pueblo.»

4. *Propuesta del pueblo Yavarana:*

«El sector Parucito Yavarana es multiétnico, estamos de acuerdo en demarcar globalmente siempre respetando los límites y hábitat del pueblo indí-

gena yavarana y los de los no indígenas organizados que habitan en este territorio.»

##### 5. *Propuesta del pueblo Ye'kuana:*

«Estamos de acuerdo en demarcar un territorio global y hacer la autodemarcación con su historia ancestral.»

Recordar que igualmente las ABRAE (Áreas Bajo Régimen de Administración Especial: Parques Naturales), las zonas militares de seguridad fronteriza y las tierras indígenas donde las empresas explotan recursos naturales, todas estas áreas según la Ley también entran dentro del Proceso de Demarcación.

La elaboración técnica de cientos de proyectos de demarcación corresponderá a la Comisión de Demarcación y a las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas que estén legitimadas para ejecutar el proceso. Además los *proyectos de autodemarcación adelantados*, éstos son los elaborados directamente por los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas apoyados por instituciones aliadas, serán convalidados a efectos del proceso nacional.

Un precedente importantísimo que está sirviendo de referencia y ejemplo es la autodemarcación del pueblo Ye'kwana del Caura en el Estado Bolívar, coordinada por la organización indígena Kuyuhani y que contó con el acompañamiento de los antropólogos Alexander Mansutti y Nalúa Silva, de la Universidad de Guayana (UNEG-CIAG), y del experto lingüista y etnólogo Horacio Biord, de la Dirección General de Asuntos Indígenas (DGAI).

En este momento, *las organizaciones indígenas están reclamando ayuda técnica y financiera* para poder sacar adelante el proceso. Las convocatorias están abiertas, ya saben.

La jurisdicción competente es la Contencioso-Administrativa, todo lo que no se haga conforme a la Ley se puede denunciar ante los tribunales, si además se violan los derechos de los Pueblos Indígenas se puede recurrir en amparo a la Corte Suprema de Justicia y acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Los expedientes de demarcación deberán registrarse a través de la Procuraduría Agraria de cada estado para la expedición de los títulos definitivos de pro-

piedad colectiva que serán inscritos en el Catastro Municipal correspondiente. Esto sucederá o debería suceder en cada estado y municipio con población indígena de Venezuela.

Las organizaciones y representantes indígenas han elaborado una *estrategia nacional de demarcación* de acuerdo a las diversas realidades regionales. El Consejo Nacional Indio de Venezuela, CONIVE, está coordinando la participación indígena a escala nacional.

En este sentido en un prestigioso diario de circulación nacional se señaló que:

«... hemos venido alertando acerca del peligro en que se coloca la unidad territorial venezolana, cuando se alientan teorías y prácticas que aun siendo justas en el caso de Venezuela, sólo conciernen a menos del uno por ciento de la población... se está haciendo cada vez más visible en el continente americano donde los movimientos indigenistas han venido concentrando cada vez más poder hasta haber llegado a aliarse con otros grupos, como pasó en Ecuador a principios de 2000 para exigir y obtener cambios gubernamentales no compartidos por otros sectores más numerosos de la sociedad.» (Adolfo P. SALGUEIRO, *Diario El Universal*, 27 de enero de 2001).

Mencionar que Estados Unidos, a través del Consejo Nacional de Inteligencia, organismo de la CIA, dio a conocer su informe «Tendencias Globales 2015». Según la CIA, América Latina tiene una nueva amenaza que enfrentar, *los movimientos indígenas de resistencia*. El prestigioso informe señala que «tales movimientos se incrementarán, facilitados por redes transnacionales de activistas de derechos indígenas, apoyados por grupos internacionales de derechos humanos y ecologistas bien financiados» y agrega que «las tensiones se intensificarán en un área desde México, a través de la región de Amazonas, hasta la Tierra del Fuego».

Este proceso de reconocimiento de las tierras se está llevando adelante en otros países como México, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay, Brasil, Argentina, Chile... y no con menos problemas. Todos estos movimientos regionales indígenas están relacionados. Existen redes de información internacionales, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, *la COICA*, *el Parlamento Indígena Americano* y *el Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas*.

Es cierto que estos indígenas están bien organizados.

#### 4. CONCLUSIONES... Y RETOS

Es notorio que el movimiento indígena en América está en un momento crítico de luchas y toma de decisiones que implicarán la supervivencia o desaparición de estos pueblos.

La lucha por los Derechos Específicos de los Pueblos Indígenas está extendida en toda América, ha habido logros significativos como el reconocimiento de sus derechos específicos en muchas de las constituciones nacionales y la implementación de instrumentos internacionales para la protección de los mismos.

Existen igualmente organizaciones indígenas y no indígenas comprometidas en la lucha por los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El movimiento indígena en Venezuela ha llevado a cabo luchas concretas muy exitosas en el ámbito legislativo como el Capítulo de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la nueva Constitución, la recientemente aprobada Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, igualmente se aprobó el Convenio n.º 169 de la OIT. Se ha preparado un proyecto de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas cuya aprobación se prevé para finales de este año.

Esta tendencia legislativa de reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas se está viendo reflejada en leyes como la Ley Orgánica de Educación, el anteproyecto de Ley de Educación de los Pueblos Indígenas y Uso de sus Idiomas, la Ley de Diversidad Biológica, la Ley de Tierras, la Ley de Régimen Municipal, entre otras.

Existe desde el Ejecutivo Nacional un apoyo y cierta solidaridad con las reivindicaciones del movimiento Indígena.

Todo este proceso está motivando de hecho la gestación de una sociedad pluricultural, respetuosa y solidaria con la minorías oprimidas tradicionalmente. Quiero destacar el compromiso con el movimiento indígena de la Red Venezolana de Educación en y para los Derechos Humanos y del Foro por la Vida, como espacios de articulación nacional de la sociedad civil desde los cuales las ONGs venezolanas de derechos humanos luchan por la consolidación del cambio. Asimismo la Red Latinoamericana de Educación para la Paz y los Derechos Humanos abordó la cuestión indígena en el Seminario Latinoamericano de Edu-

cación en Derechos Humanos, celebrado del 14 al 17 de octubre de 2001 y patrocinado por la Oficina para América Latina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entrando de lleno en su Plan de Acción la cuestión indígena.

En un proyecto de apoyo al proceso de demarcación de las tierras indígenas en Amazonas recientemente presentado por las ONGDs Madreselva y Jóvenes del Tercer Mundo a la Unión Europea, se afirmaba que *«existe pues un contexto político y jurídico favorable»*. Hoy, esta afirmación es más que dudable y el proyecto histórico de los pueblos indígenas de Venezuela está seriamente amenazado por los intereses que llevaron al *golpe de estado del 11 de abril de 2002*.

Al día de hoy, las fuerzas del odio y el capital están desatadas...